



RESOLUCIÓN No. 087

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 079 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 204 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Universidades en Colombia, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que el literal C del artículo 22 del Acuerdo No. 007 de 2015 “Por el cual se expide Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, confiere al Señor Rector la facultad de expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que en cumplimiento de la Ley 1010 de 2006 *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”*, la Universidad de Cundinamarca expidió la Resolución Rectoral N° 204 de 2012 *“Por la cual se crea el comité de convivencia y conciliación laboral de la universidad de Cundinamarca”*.

Que a través de la Resolución Rectoral No. 079 del 20 de abril de 2017 se estableció los miembros del Comité de Conciliación.

etwp



RESOLUCIÓN No. 087

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 079 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 204 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

Que de conformidad con lo señalado en la Resolución 1356 de 2012, emanada del Ministerio de Trabajo, señala en su artículo primero que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) Representantes del Empleador y dos (2) de los Trabajadores con sus respectivos suplentes.

Que en atención a lo señalado en el inciso anterior, se hace necesario proceder a la modificación de la conformación del Comité conforme a la norma señalada y así mismo su denominación.

Por lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Primero de la Resolución No. 079 del 20 de abril de 2017, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Primero de la Resolución No. 204 del 26 de noviembre de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, por los siguientes funcionarios:

1. La Vicerrectora Administrativa y Financiera, o su suplente el Director de Talento Humano.
2. La Secretaria General, o su suplente el Director Jurídico.
3. Representantes de los Empleados Administrativos, **JENNY IVETTE HERNANDEZ POVEDA**, o su suplente **MARÍA ELVIA ORTIZ ORTIZ**.
4. Representante de los Docentes, **LIBARDO PORTELA LOZANO** o su suplente **ALVARO MANTILLA BERNAL**.

PARAGRAFO 1: El Comité designará el Presidente y Secretario Técnico.

RUP



RESOLUCIÓN No. 187

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 079 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA RESOLUCION No. 204 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012 Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

PARAGRAFO 2: Podrán participar en las elecciones e integrar el Comité de Convivencia y Conciliación Laboral, los docentes de tiempo completo y empleados administrativos tanto vinculados a la planta de personal como por contrato laboral, que se encuentren prestando sus servicios a la Universidad por lo menos con cinco (5) años de antigüedad y que no registren en su hoja de vida sanciones de carácter disciplinario, administrativo o fiscal.

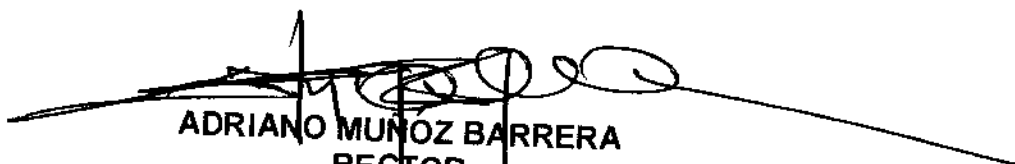
PARAGRAFO 3: El periodo de los Representantes de los docentes y empleados administrativos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de posesión. Las elecciones de estos representantes serán organizadas por la Secretaria General y se regirán por las disposiciones sobre procesos electorales vigentes de la Universidad de Cundinamarca"

PARAGRAFO 4: Podrán ser invitados al Comité el Director de Bienestar Universitario, la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y un psicólogo designado por la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 05 MAYO 2017


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: Sandra Yuliet Mancada Casanova
Asesora Jurídica

Revisó: Luz Etelvina Lozano Soto
Directora de Talento Humano

Revisó: Luz Angélica Vizcalno Salana
Secretaria General

Revisó: SG-SST